



**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 31 del 1º de diciembre de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.092.458 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente, y quien, para todos los efectos, se denominará **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.** NIT 800.095.131-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos modificar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1. Que, el 13 de abril de 2023, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios 1157, que tiene como objeto: “**MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**, celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC - la negociación o negociaciones necesarias para adquirir los bienes y servicios que se describen a continuación: Contratar el suministro del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas, así como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo a las condiciones específicas previstas (...)”.

2. Que, adicionalmente, en la cláusula séptima, señala:

*“Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (9) MESES o hasta agotar registro presupuestal, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante, lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato”.*

3. Que, en el formato dispuesto para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión de **LA UNIVERSIDAD** (SIGUD), de común acuerdo, **EL CONTRATISTA** y la Supervisión, solicitaron del Rector, como ordenador del gasto, una prórroga de DOS meses en atención a que el próximo año es necesario contar con el servicio de transporte terrestre y que conforme al presupuesto dispuesto se lleva una ejecución de \$1.070.521.704 quedando un saldo por ejecutar \$71.478.296, lo cual hace viable prorrogar el contrato.



**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

4. Que el numeral 20 del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de **LA UNIVERSIDAD**<sup>1</sup>, establece que: “*En el evento de requerirse la modificación del contrato, el supervisor deberá enviar informe de ejecución por escrito al ordenador del gasto, ..., así como la sustentación y las razones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, por las cuales se debe llevar a cabo dicha modificación, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación. De obtenerse el aval del ordenador del gasto, el mismo remitirá lo propio a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de la minuta a que hubiere lugar... ”.*

5. Que el Rector, como ordenador del gasto, a través de oficio de fecha diciembre 7 de 2023, remitido a la Oficina de Contratación, solicitó la elaboración de una minuta de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023.

6. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y de policía, tanto de las partes como de sus representantes.

7. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución de Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023, en **DOS (2) MESES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. –** Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023, la cual quedará así:

*“Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar registro presupuestal, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante, lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato”.*

**CLÁUSULA TERCERA. –** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento, continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

---

<sup>1</sup> Resolución de Rectoría No. 629 de noviembre 17 de 2016



**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**




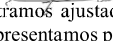
**CLÁUSULA CUARTA.** – La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y **EL CONTRATISTA** debe ajustar las garantías en los términos de este otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **siete (7) días del mes de diciembre del año 2023.**

**Giovanny  
Mauricio  
Tarazona**  
Firmado digitalmente  
por Giovanny Mauricio  
Tarazona  
Fecha: 2023-12-07  
16:05:47 -05'00'  
**Rectór**  
**LA UNIVERSIDAD**

  
**MIGUEL ANTONIO QUIJANO**  
**Representante legal**  
**EL CONTRATISTA**

Elaboró	Jefe Oficina de Contratación	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Revisó	Funcionario Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Eduard Arnulfo Pinilla	
Revisó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	
Revisó	Vicerrector Administrativo y Financiero	Elverth Santos Romero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			